ADMINISTRACIÓN LOCAL

880/21

AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

ANUNCIO

Don Juan José Romera Rodríguez, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Canjáyar (Almería), HACE SABER:

Que advertido error en la publicación de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se procede a efectuar las oportunas correcciones y a publicar el texto íntegro del Anexo B) de la citada Ordenanza una vez rectificado:

- El importe de la cuota mínima establecido en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales para los turismos de 20 caballos fiscales en adelante es de 112 y no de 110,38 como se refleja en la publicación del Boletín Oficial de la Provincia n° 241 de fecha 19 de diciembre de 2017. Por tanto, se rectifica el importe de la cuota mínima, que pasa de 110,38 a 112,00 y de la cuota final que pasa de 153,43 a 155,68, una vez aplicado el coeficiente municipal de 1,39.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

B) CUOTA:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO	CUOTA MÍNIMA	COEFICIENTE	CUOTA
TURISMOS			
De menos de 8 caballos fiscales	12,62	1,39	17,54
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08	1,39	47,37
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94	1,39	100,00
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61	1,39	124,56
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00	1,39	155,68
AUTOBUSES			
De menos de 21 plazas	83,3	1,30	108,29
De 21 a 50 plazas	118,64	1,30	154,23
De más de 50 plazas	148,3	1,30	192,79
CAMIONES			
De menos de 1.000 kg de carga útil	42,28	1,35	57,08
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	83,3	1,37	114,12
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	118,64	1,38	163,72
De más de 9.999 kg de carga útil	148,3	1,34	198,72
TRACTORES			
De menos de 16 caballos fiscales	17,67	1,35	23,85
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77	1,37	38,04
De más de 25 caballos fiscales	83,3	1,30	108,29
REMOLQUES			
De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil	17,67	1,30	22,97
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	27,77	1,30	36,10
De más de 2.999 kg de carga útil	83,3	1,32	109,96
OTROS VEHÍCULOS			
Ciclomotores	4,42	1,62	7,16
Motocicletas hasta 125 c.c.	4,42	1,62	7,16
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	7,57	1,62	12,26
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	15,15	1,62	24,54
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	30,29	1,63	49,37
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	60,58	1,64	99,35

En Canjáyar, a 24 de febrero de 2021.

EL ALCALDE, Juan José Romera Rodríguez.